

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública
Expediente

INFOCDMX/RR.IP.2282/2021

Sujeto Obligado

Instituto del Deporte de la Ciudad de México

Fecha de Resolución 12/01/2022



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Trámites, programas, estímulos económicos, deportistas



Solicitud

Información relacionada con el listado de trámites, servicios, programas y acciones sociales que brinda.



Respuesta

Se informó sobre la realización de trámites como Registro de Asociaciones Deportivas, de Deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, así como de equipos, clubes y ligas, así como de Programas sociales como Estímulos Económicos a Las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que Participan en Nacionales CONADE 2021”, “Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México” y “Ponte pila Deporte Comunitario 2021”



Inconformidad de la Respuesta

Información incompleta y direcciones electrónicas sin información



Estudio del Caso

Parte de los oficios remitidos se encontraban en formatos incomprensibles e ilegibles, por lo que ni pueden ser analizados. Las direcciones electrónicas proporcionadas no arrojan la información requerida.



Determinación tomada por el Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta emitida



Efectos de la Resolución

Emita una nueva debidamente fundada y motivada por medio de la cual remita la información faltante.

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2282/2021

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintidós.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **090171521000019**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.....	6
CONSIDERANDOS	7
PRIMERO. Competencia.....	7
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	7
TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.	8
CUARTO. Estudio de fondo.	9
QUINTO. Orden y cumplimiento.....	19
RESUELVE	21

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Instituto del Deporte de la Ciudad de México
Particular o recurrente	Persona que interpuso la <i>solicitud</i>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Registro. El doce de octubre de dos mil veintiuno¹, se recibió una *solicitud* en la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **090171521000019** y en la cual señaló como modalidad de acceso a la información “*Correo electrónico*”, en la que se requirió:

“1.- Listado de trámites y servicios brindados por el Instituto del Deporte (en el marco de lo que establece la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México).

2.- Para cada uno de los trámites y servicios que brinda el Instituto del Deporte, solicito, en versión digital:

2.1.- Los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de los derechohabientes o usuarios de los trámites y servicios.

2.2.- Cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e información del individuo, persona física, persona moral, grupo u organización, para la solicitud de dicho trámite o servicio.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo manifestación en contrario.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA EL DEPORTE

MÉXICO TENOCHTITLÁN
 DISTRITO FEDERAL DE MÉXICO

Ciudad de México a 15 de Octubre de 2021
 NOTA/OCC/2021/001

MRO. RAÚL ISRAEL ROMERO DÍAZ
 SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
 PRESENTE

Con relación a la nota informativa IMDE/OGSAJUR/192/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, mediante la cual solicito respuesta a la petición con número de folio 090111521000093, del Sistema Electrónico INFOMEX-OF, (PNT) a través de la cual el ciudadano solicita lo siguiente:

"Por este medio solicito la siguiente información y documentos en posesión del ente: 1.- Listado de trámites y servicios brindados por el Instituto del Deporte (en el marco de lo que establece la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México); 2.- Para cada uno de los trámites y servicios que brinda el Instituto del Deporte, solicito, en versión digital: 2.1.- Los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de los derechohabientes o usuarios de los trámites y servicios; 2.2.- Cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e información del individuo, persona física, persona moral, grupo u organización, para la solicitud de dicho trámite o servicio; 3.- Listado de programas sociales y acciones sociales operados por el Instituto del Deporte (en el marco de lo que establece la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Asesoría, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México); 4.- Para cada uno de los programas sociales y de las acciones sociales operados por el Instituto del Deporte, solicito los Reglas de Operación y Lineamientos de Operación, según correspondiera; 5.- Para cada uno de los programas sociales y de las acciones sociales operados por el Instituto del Deporte, solicito, en versión digital: 5.1.- Las convocatorias, los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico; 5.2.- Cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e información del individuo, persona física, persona moral, grupo u organización, que solicite su ingreso a dicho programa social o acción social." (PNT)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 63 fracciones I y IV, 162, 206, 208, 211 y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 18 y 20 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

Hecho del Mes de Mayo 2019, Ciudad General Pedro María de Arce,
 Hecho del Mes de Mayo 2019, Ciudad General Pedro María de Arce,
 Tel. 55 55 61 47 45 Ext. 3400-3500

1 de 3

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DEBERES

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MRO. ROBERTO ROSAL TELLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, apartado A, 11, en sus fracciones, inciso, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 13, 14, 15 y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 36, 38 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 123 de la Ley de Transparencia; Acero a la Información Pública y Rendición de Cuentas por la Ciudad de México; Lineamientos para la Ejecución de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social; publicados en el número 424 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de Octubre del 2020; y artículos 1, 2 y 17 fracciones XVI y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, determina que las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas dirigidos al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año del ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que he tenido a bien emitir lo siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PARTICIPAN EN NACIONALES CONADE 2021

1.1 El nombre completo de este programa es "Programa de Estudios Socioeconómicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que participan en Nacionales CONADE 2021".

1.2 Entidad Responsable de la operación del Programa Social es el Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

1.3 Unidades Administrativas involucradas: la Dirección de Calidad para el Deporte de la Subsecretaría de Estudios y Facturación, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano y Finanzas.

1.4 El "Programa de Estudios Socioeconómicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que participan en Nacionales CONADE 2021", se tiene algunas vinculaciones con otro Programa sectorial y con programas que tienen a cabo las Alcaldías.

1.5 Este programa se ve coadyuvado con otras Dependencias, Organos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías e Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2. Atención Programática

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 17 y 4º último párrafo
 Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 3º y 4º
 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 23 (Decreto al Deporte)
 Ley General de Desarrollo Social.
 Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
 Ley General de la Cultura Física y Deporte.
 Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
 Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.
 Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS REPRESENTATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 CEDIJA DE INSCRIPCIÓN

2021

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

1. NOMBRE COMPLETO: _____

2. FECHA DE NACIMIENTO: _____

3. GÉNERO: _____

4. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

5. CORREO ELECTRÓNICO: _____

6. TELÉFONO: _____

7. CIUDAD: _____

8. ESTADO: _____

9. PAÍS: _____

10. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

11. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

12. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

13. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

14. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

15. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

16. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

17. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

18. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

19. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

20. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

21. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

22. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

23. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

24. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

25. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

26. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

27. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

28. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

29. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

30. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

31. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

32. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

33. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

34. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

35. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

36. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

37. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

38. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

39. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

40. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

41. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

42. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

43. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

44. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

45. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

46. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

47. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

48. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

49. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

50. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

51. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

52. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

53. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

54. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

55. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

56. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

57. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

58. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

59. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

60. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

61. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

62. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

63. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

64. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

65. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

66. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

67. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

68. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

69. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

70. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

71. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

72. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

73. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

74. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

75. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

76. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

77. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

78. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

79. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

80. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

81. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

82. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

83. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

84. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

85. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

86. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

87. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

88. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

89. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

90. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

91. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

92. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

93. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

94. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

95. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

96. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

97. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

98. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

99. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

100. NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

1.3 Recurso de revisión. El doce de noviembre, se recibió en la *Plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se informó esencialmente debido a la falta de información relacionada con sus requerimientos:

- 1.- Listado de trámites y servicios brindados por el Instituto del Deporte (en el marco de lo que establece la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México).
- 2.- Para cada uno de los trámites y servicios que brinda el Instituto del Deporte, solicito, en versión digital:
 - 2.1.- Los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de los derechohabientes o usuarios de los trámites y servicios.
 - 2.2.- Cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e información del individuo, persona física, persona moral, grupo u organización, para la solicitud de dicho trámite o servicio.
- 5.- Para cada uno de los programas sociales y de las acciones sociales operados por el Instituto del Deporte solicito, en versión digital:
 - 5.1.- Las convocatorias, los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico,
 - 5.2.- Cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e información del individuo, persona física, persona moral, grupo u organización, que solicita su ingreso a dicho programa social o acción social. Lo anterior debido a que [...] al consultar los Trámites y Servicios del Instituto del Deporte, no se incluyen los formatos ni están disponibles para descarga, a pesar de que en los requisitos de los mismos se establece la existencia y requisito de llenado y entrega de algunos de ellos.

[...] en el caso del Programa Social Ponte Pila Deporte Comunitario 2021, en la respuesta se refiere que la información requerida se encuentra en las Reglas de Operación del programa, publicadas el 5 de enero de 2021, para lo cual señala la dirección de internet en donde se puede consultar. Al respecto, al consultar las Reglas de Operación referidas, se identifica que el documento en comento no contiene la información relativa a convocatorias, formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico, u otros documentos que deban ser requisitados por los interesados a ingresar al programa, a pesar de que sí se incluye incluso como requisitos de acceso la Solicitud de registro, tal y como se establece en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso.

II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.

2.1 Registro. El mismo doce de noviembre, el recurso de revisión presentado por la recurrente se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2282/2021.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de diecisiete de noviembre, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Alegatos del sujeto obligado. El dieciséis de diciembre, por medio del oficio INDE/DG/SAJ/UT/0384/2021 y 8 anexos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos en el que reiteró en sus términos la respuesta.

2.4 Cierre de instrucción. El diez de enero, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, en términos de los artículos 239 de la *Ley de Transparencia*, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

² Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Sin embargo, al análisis de fondo de las documentales aportadas y argumentos formulados por las partes, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en el criterio contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO³ emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, analizadas las constancias, se advierte que la recurrente únicamente se inconforma con las respuestas de los puntos 1, 2, 2.1, 2.2, 5, 5.1, 5.2 y sobre la falta de especificidad sobre el *Programa Social Ponte Pila Deporte Comunitario 2021*.

³ Datos de consulta: Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa.

Es decir que, no se inconformó de modo alguno con las respuestas emitidas a los cuestionamientos 3 y 4 relativos al listado de programas y acciones sociales operados por el *sujeto obligado* así cómo las reglas de operación o lineamientos de operación, según corresponda de cada uno de estos, razones por las cuales se presumirá su conformidad únicamente respecto de estas dos respuestas, es decir que no se analizaran en el fondo del presente asunto por no advertirse la manifestación de ningún agravio en su contra. Sirve como apoyo argumentativo el criterio contenido en la tesis del PJJF, de rubro: “ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE”⁴ Precisado lo anterior se procede a realizar el estudio de fondo.

TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.

I. Agravios de la parte recurrente. La *recurrente* se inconformó con la entrega de información incompleta.

II. Pruebas aportadas por el sujeto obligado. El *sujeto obligado* remitió los oficios INDE/DG/SAJ/UT/0343/2021 y 5 anexos, así como INDE/DG/SAJ/UT/0384/2021 y 8 anexos ambos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos.

III. Valoración probatoria. Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas en cuanto a la autenticidad o veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

⁴ De conformidad con el criterio jurisprudencial contenido en la Tesis: VI.2o. J/21 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Disponible para consulta digital en el Semanario Judicial de la Federación: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/tesis.aspx>. Consultado en diciembre de dos mil veinte.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia. El presente procedimiento consiste en determinar si la respuesta emitida por el *sujeto obligado* atiende todos los extremos de la *solicitud*.

II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la *Ley de Transparencia*, toda la información generada, administrada o en posesión de los *sujetos obligados* constituye información pública, por lo que debe ser accesible a cualquier persona.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son *Sujetos Obligados* a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto*.

De tal modo que, el Instituto del Deporte de la Ciudad de México es susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Igualmente, de acuerdo con los artículos 2, 6 fracciones XIV, 18, 91, 208, 211, 217 fracción II y 218 todos de la *Ley de Transparencia*, se desprende sustancialmente que:

- Deben prevalecer los principios de máxima publicidad y pro-persona, favoreciendo en

todo tiempo la protección más amplia.

- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los *sujetos obligados* es pública y será accesible a cualquier persona, debiendo habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos necesarios disponibles.
- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el *sujeto obligado* deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

III. Caso Concreto.

La *recurrente* al presentar su *solicitud* le requirió al *sujeto obligado* diversa información relacionada con el listado de trámites, servicios, programas y acciones sociales que brinda, requiriendo específicamente:

- Los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios y formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de las personas derechohabientes o usuarias;
- Cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e información de las personas física, morales, grupo u organización, que trámites o servicios;
- Las convocatorias, formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico, y

- Cualquier otro documento que, en versión física o electrónica, deba ser requisitado con los datos e información de las personas físicas, morales, grupos u organizaciones, que soliciten su ingreso a dichos programas o acciones sociales.

En respuesta, el *sujeto obligado* remitió diversos documentos en los que incluyó:

- Las Reglas de Operación del Programa Social de Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que Participan en Nacionales;
- Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos económicos a deportistas destacados representativos de la Ciudad de México” con su cédula de inscripción;
- Remitió dos ligas electrónicas para consulta de las reglas de operación de los programas “Estímulos Económicos a Las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que Participan en Nacionales CONADE 2021” y “Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México”, este último con su formato respectivo y el correo al cual debe enviarse;
- Informó que para acceder al primer programa únicamente requiere de un oficio dirigido al para persona titular de la Dirección General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, solicitando recurso económico asignado y justificando debidamente para que se requiere, mismo que deberá ser entregado en hoja membretada de la asociación deportiva de la Ciudad de México y firmado por todo el Consejo Directivo vigente;
- Preciso que los trámites que brinda la Dirección Ejecutiva son los de; Registro de Asociaciones Deportivas, de Deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, así como de equipos, clubes y ligas. Mismos que pueden ser consultados en la liga electrónica <https://cdmx.gob.mx> con sus formatos y requisitos respectivos. Y detalló de manera genérica que también opera el programa social “Ponte pila Deporte Comunitario 2021”, mismo que puede ser consultado en la dirección electrónica: <https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2020/inde/2da.%20PONTE%20PILA%202021%20diciembre%20R.pdf>

En consecuencia, la *recurrente* se inconformó con la falta de información entregada, toda vez que no le fueron remitidos todos formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios y formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de las personas derechohabientes o usuarias de los programas trámites y servicios que brinda, ni de los programas sociales que enuncia ya que, no se incluyen ni están disponibles para descarga en las ligas proporcionadas, y en el caso del Programa Social Ponte Pila Deporte Comunitario 2021, no se remite la información relativa a convocatorias, formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico, u otros documentos que deban ser requisitados para ingresar al programa.

Por su parte, el *sujeto obligado* al rendir sus alegatos reiteró en sus términos la respuesta inicial y remitió las *Reglas de Operación del Programa Social de Estímulos Económicos a las asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que Participan en Nacionales Conade 2021* así como una serie de oficios.

Al respecto, resulta pertinente realizar algunos apuntes respecto de los mencionados oficios y direcciones electrónicas aportadas, previos a la comparativa con su respectivo requerimiento, ello debido a que del análisis de estos se advierten circunstancias que imposibilitan su estudio y por lo tanto su valoración.

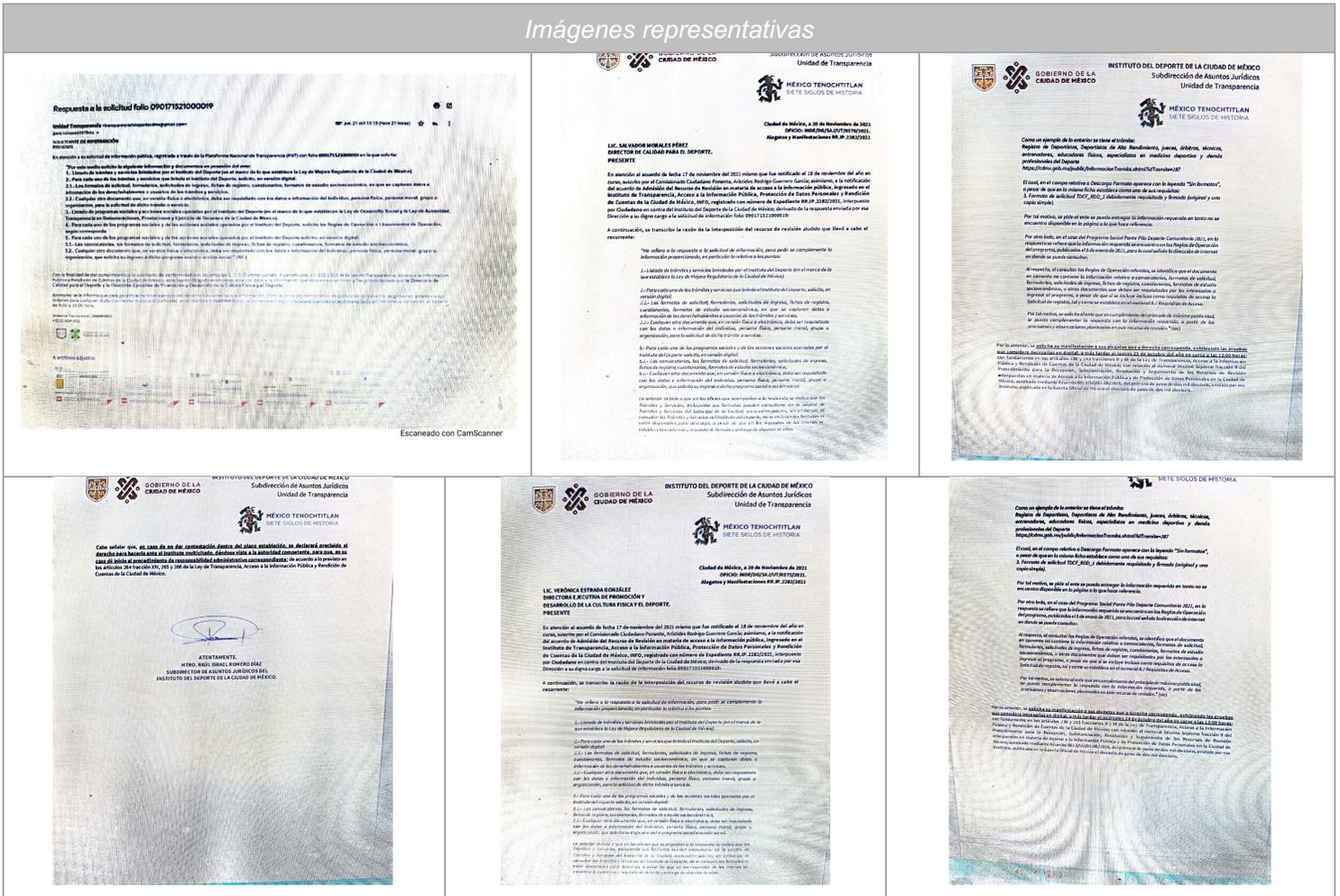
Sobre los anexos del oficio INDE/DG/SAJ/UT/0384/2021 de la Subdirección de Asuntos Jurídicos se advierte que los oficios enlistados como:

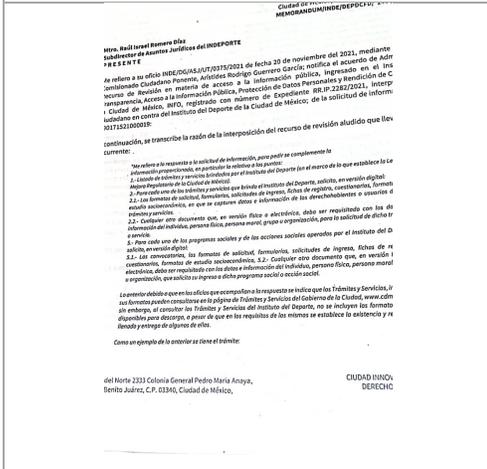
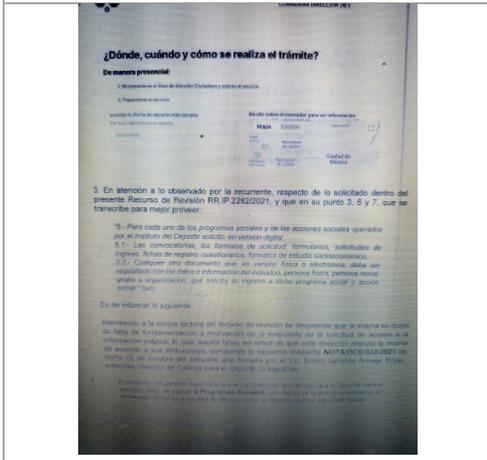
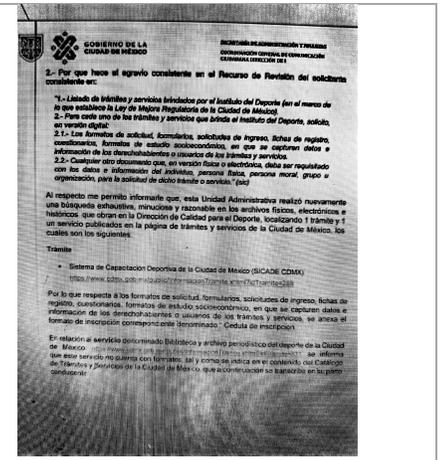
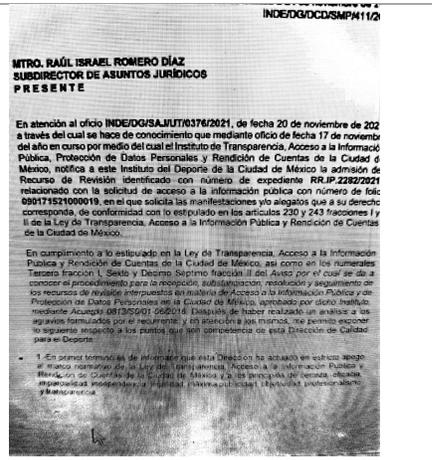
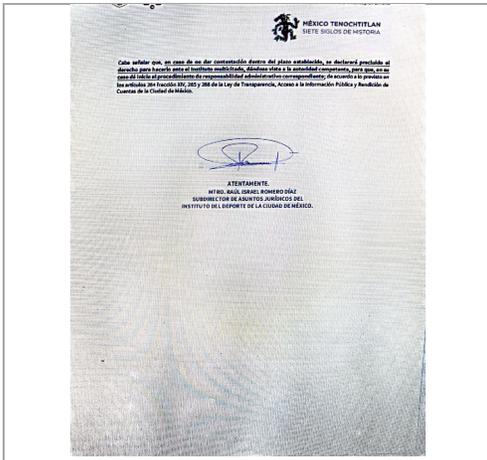
- Anexo 5: “acuse de entrega de información en la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 21 de octubre de 2021”
- Anexo 6: “Oficios INDE/DG/SAJ/UT/0375/2021 y INDE/DG/SAJ/UT/0376/2021 de fecha 20 de noviembre de 2021”

- Anexo 7: "Oficio INDE/DG/DCD/SMP/411/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021", y
- Anexo 8: "Oficio MEMORANDUM/INDE/DEPDCFD/146/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021"

Resultan ilegibles o se encuentran cortados, imposibilitando su lectura y análisis:

Imágenes representativas





Al respecto, de acuerdo con el artículo 234 fracciones IV y VIII de la *Ley de Transparencia*, el recurso de revisión procederá entre otros supuestos, en contra de:

- La entrega de información incompleta;
- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;

Lo anterior resulta relevante, debido a que, aún y cuando el *sujeto obligado* sostiene que dio respuesta en tiempo y forma a la *solicitud*, la información contenida en los oficios remitidos resulta ilegible y por lo tanto inaccesible para la recurrente y para el análisis de este Instituto.

En ese orden de ideas, toda vez que no se tiene conocimiento de que la información remitida a la *recurrente* se encontrara contenida en oficios distintos o en formatos más claros, resulta evidente que no pueden ser valorados como parte de la respuesta del *sujeto obligado*.

Asimismo, respecto de las direcciones electrónicas aportadas, se advierte que una de ellas no arroja de manera específica la información solicitada, ni se anexan las indicaciones concretas de cómo buscar la información que se puede obtener a través de esta, y la otra dirección electrónica no arroja ningún resultado en absoluto como se evidencia a continuación:

Imágenes representativas

<https://cdmx.gob.mx>

El lunes 11 de enero inicia la vacunación de segundas dosis a jóvenes de 15, 16 y 17 años de todas las alcaldías. Para recibir la segunda dosis es indispensable haber recibido la primera por lo menos 21 días antes de acudir a la segunda dosis. Consulta en esta página las sedes correspondientes a cada alcaldía así como el calendario de vacunación [Ver más](#)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

[Residentes](#) [Negocios](#) [Visitantes](#) [Gobierno](#)

La Ciudad hoy Hoy 07 de Enero del 2022 16°C 48°F Calidad de aire aceptable Índice UV 77 Semáforo epidemiológico Verde Hoy no circula Placas 9.0 - H1; Impar H2; Todos

Todas las categorías Todas las autoridades

Programas sociales

Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México Mi Beca Para...
Becas para los estudiantes de toda la Ciudad, inscritos en escuelas públicas de nivel primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple [Ver más](#)

Seguro de Desempleo
Mayores de 18 años, que viven en la CDMX, y que hayan laborado al menos seis meses para una empresa con domicilio fiscal en la CDMX. [Ver más](#)

Apoyos de atención especial GAM
Programa para apoyar económicamente a madres/as de edades entre 15 a 67 años en situación vulnerable, sin adquirir obligaciones de pago. [Ver más](#)

TRANSFORMANDO VIDAS
Trámite para obtener aparatos auditivos y de movilidad asistida, indispensable para las personas con discapacidad motora y auditiva.

Impulso Social
Trámite para apoyos económicos a personas de 60 a 67 años de la AGAM, a fin de satisfacer necesidades básicas de alimentación y salud.

Fomento al Trabajo Digno
Programa mediante el cual se orienta a fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada. [Ver más](#)

[¿Necesitas ayuda?](#)

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2020/inde/2da.%20PONTE%20PILA%202021%20diciembre%20R.pdf>

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CDMX / Órganos Descentralizados / Indeporte

Transparencia
Atención Ciudadana
Trámites y Servicios

Inicio Instituto Servicios Programas Eventos Comunicación Ver más

Página no encontrada
La dirección pudo haber cambiado desde la última vez que visitaste este sitio. Te recomendamos ir a la página de inicio e intentar con una nueva búsqueda.
Si el problema persiste repórtalo a cms@cdmx.gob.mx.

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Atención ciudadana

Navegación

- Inicio
- Instituto

Sitios relacionados

- Pillares CDMX
- Maratón CDMX

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 - 2024

De tal forma que, si bien es cierto que cuando la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el *sujeto obligado* proporcione la liga electrónica que **remita directamente a dicha información** o, en su caso, de **manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta**, de conformidad con el criterio de interpretación 04/21 aprobado por el Pleno de este *Instituto*, también lo es que una de las direcciones electrónicas proporcionadas no arrojan directamente la información solicitada, y la otra no arroja ninguna información en absoluto, razones por las cuales, no se puede considerar que la entrega de dicha información garantice plenamente los principios de transparencia, y máxima publicidad, establecidos en la *Constitución Federal*.

Precisado lo anterior y tomando en consideración que la *recurrente* se inconformó con la falta de información entregada, respecto de los formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios y formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de las personas derechohabientes o usuarias de los programas trámites y servicios que brinda, así como de de los programas sociales que enuncia, esto es:

- **Trámites:** Registro de Asociaciones Deportivas, de Deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, así como de equipos, clubes y ligas, y
- **Programas y Acciones:** Estímulos Económicos a Las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que Participan en Nacionales CONADE 2021”; “Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México” y “Ponte pila Deporte Comunitario 2021”

Lo procedente es analizar si efectivamente no se incluyen, y en el caso del Programa Social Ponte Pila Deporte Comunitario 2021, no se remite la información relativa a convocatorias, formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios, formatos de estudio socioeconómico, u otros documentos que deban ser requisitados para

ingresar al programa, mismos que para mayor claridad se esquematizan a continuación:

Trámite/Acción/Programa	Respuesta	¿Se atendió?
Registro de Asociaciones Deportivas, de Deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, así como de equipos, clubes y ligas	----	No se anexan formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios y formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de las personas derechohabientes o usuarias
Estímulos Económicos a Las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que Participan en Nacionales CONADE 2021	Informó que para acceder al primer programa únicamente requiere de un oficio dirigido al para persona titular de la Dirección General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, solicitando recurso económico asignado y justificando debidamente para que se requiere, mismo que deberá ser entregado en hoja membretada de la asociación deportiva de la Ciudad de México y firmado por todo el Consejo Directivo vigente	Parcialmente , no se remiten las convocatorias solicitadas
Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México	Se remite el formato de inscripción respectivo y el correo al cual debe enviarse	Parcialmente , no se remiten las convocatorias solicitadas
Ponte pila Deporte Comunitario 2021	Se remite dirección electrónica que no arroja información	No se anexan formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios y formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de las personas derechohabientes o usuarias ni convocatorias

En ese orden de ideas, resulta evidente que el *sujeto obligado* no atendió puntualmente todos los requerimientos de la *solicitud* y ya que no se advierte razón alguna que le impida entregar la información solicitada a la recurrente, se estima que la respuesta se encuentra incompleta y carece de la debida fundamentación y motivación.

Lo anterior, tomando en consideración que, para considerar que un acto o respuesta está debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo previsto por el artículo 6o de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto. Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado*, garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración, circunstancia que en el caso no ocurrió.

Razones por las cuales se estima que el agravio es **FUNDADO** ya que, no es posible considerar que la respuesta emitida es suficiente o adecuada.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, que las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Orden y cumplimiento.

I. Efectos. Con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, lo procedente es ordenar al *sujeto obligado* **MODIFICAR** la respuesta emitida a efecto de que

emita una nueva **debidamente fundada y motivada** en la cual remita a la recurrente la información faltante respecto de:

- Formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios y formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de las personas derechohabientes o usuarias, relacionados con los trámites de: Registro de Asociaciones Deportivas, de Deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, así como de equipos, clubes y ligas;
- Convocatorias de los programas: *Estímulos Económicos a Las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que Participan en Nacionales CONADE 2021* y *Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México*, y
- Respecto del programa Ponte pila Deporte Comunitario 2021: Convocatoria y formatos de solicitud, formularios, solicitudes de ingreso, fichas de registro, cuestionarios y formatos de estudio socioeconómico, en que se capturen datos e información de las personas derechohabientes o usuarias, según corresponda.

II. Plazos de cumplimiento. El *Sujeto Obligado* deberá emitir una nueva respuesta a la *solicitud* en un término no mayor a de diez días hábiles, misma que deberá notificarse a la *recurrente* a través del medio señalado para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 244 de la *Ley de Transparencia*. De igual forma, deberá hacer del conocimiento de este *Instituto* el cumplimiento a esta resolución, dentro de los tres días posteriores al mismo, atento a lo dispuesto en el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida el *Sujeto Obligado* y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos los Considerandos CUARTO y QUINTO.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de enero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**